

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 229

Suplemento 1.- Lunes, 1 de diciembre de 2014

Página 53

S U M A R I O

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
Delegación Provincial de Granada.....	54
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	54
Juzgados de 1.ª Instancia.....	54
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción	55
Juzgado de lo Social.....	56
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Álora, Campillos, Casares, Cómpeta, Cuevas Bajas, Mollina, Torrox y Vélez-Málaga.....	56
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA...	67
NOTARÍA DE DON ALEJANDRO TOSCANO GALLEGO	
Antequera.....	68
HIDRALIA	
Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado de Marbella	68

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

A n u n c i o

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle José Luis Pérez Pujadas, 6 (edificio FORUM) 18071, Granada. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 958 535900, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita

NOMBRE/O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA Y PERIODO
HERMANOS GONZALEZ MORALES, S. L.	COÍN	B29391547	INDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS. INDICES DE ENTRADA DE PEDIDOS PERÍODO AGOSTO 2014
HERMANOS GONZALEZ MORALES, S. L.	COÍN	B29391547	INDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. PERÍODO AGOSTO 2014
HERMANOS GONZALEZ MORALES, S. L.	COIN	B29391547	INDICES DE PRECIOS INDUSTRIALES. PERÍODO AGOSTO 2014
PANIFICADORA NTRA. DE LOS REMEDIOS	MÁLAGA	B29617784	INDICES DE PRECIOS INDUSTRIALES. PERÍODO AGOSTO 2014
PANIFICADORA NTRA. DE LOS REMEDIOS	MÁLAGA	B29617784	INDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS. INDICES DE ENTRADA DE PEDIDOS. PERIODO AGOSTO 2014
PANIFICADORA NTRA. DE LOS REMEDIOS	MÁLAGA	B29617784	INDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. PERIODO AGOSTO 2014

Granada, 6 de octubre 2014.

El Delegado Provincial de Granada, firmado: Ernesto Aparicio Lara.

1 2 0 0 8 / 1 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
 CEUTA Y MELILLA
 Secretaria de Gobierno. Granada

E d i c t o

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el

día 12 de septiembre de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Ronda

Doña Isabel Márquez Guerrero, Jueza de Paz titular de Parauta (Malaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Granada, 29 de septiembre de 2014.

El Secretario de Gobierno, firmado: Diego Medina García.

1 2 2 5 6 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1861/2012.

Negociado: 01.

De comunidad de propietarios del edificio Los Verdiales.

Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.

Letrado: Don Francisco Javier Jiménez Guerrero.

Contra doña Blanca María Otero Postero.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1861/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Torremolinos (antiguo número seis), a instancia de comunidad de propietarios del Edificio Los Verdiales contra doña Blanca María Otero Postero, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 145/2014.

Magistrada-Jueza que la dicta: Doña María Teresa Moreno Medina.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 30 de mayo de 2014.

Parte demandante: Comunidad de propietarios Edificio Los Verdiales.

Abogado: Don Francisco Javier Jiménez Guerrero.

Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.

Parte demandada: Doña Blanca María Otero Portero (rebeldía).

Objeto de juicio: Reclamación de cantidad-cuotas propiedad horizontal.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Los Verdiales contra doña Blanca María Otero Portero, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2.009,90 euros, más los intereses de la misma, computados desde la reclamación judicial hasta el completo pago de aquella, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Las costas del procedimiento se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno, por ser su cuantía inferior a 3.000 euros.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Jueza que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Blanca María Otero Postero, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 4 de junio de 2014.

El Secretario (firma ilegible).

7 9 9 0 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 3 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

E d i c t o

Cédula de notificación

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 961/2012.
Negociado: 04.
De comunidad Edificio Bonanza.
Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.
Letrado: Don Sergio Barce Gallardo.
Contra desconocidos herederos de doña Olga Bautista Dual y Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima.
Procurador: Don Pedro García Valdecasas Bielsa.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 961/2012, seguido a instancia de comunidad de propietarios Edificio Bonanza frente a desconocidos herederos de doña Olga Bautista Dual y Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 186/2014. En Torremolinos, a 24 de junio de 2014.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el número 961/012 y promovidos por la comunidad de propietarios Edificio Bonanza, representada por la procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el letrado don Sergio Barce Gallardo, contra los desconocidos herederos de doña Olga Bautista Dual y Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la comunidad de propietarios Edificio Bonanza contra los desconocidos herederos de doña Olga Bautista Dual y Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a los referidos herederos a abonar a la parte actora la suma de 3.295,20 euros, más intereses en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia condenando asimismo a dichos demandados al pago de las costas procesales causadas, y respecto de Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima, titular registral, se la condena a estar y pasar por la presente declaración sin imposición de costas

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, desconocidos herederos de doña Olga Bautista Dual, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos a 24 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 3 4 0 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 2 DE TORROX

Procedimiento: Procedimiento ordinario 557/2008.
Negociado: 2.
De Helga Lampe.
Procurador: José Antonio Aranda Alarcón.
Contra Ingrid Stohr y Horst H. Stohr.

En el procedimiento ordinario 557/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Torrox, a instancia de Helga Lampe contra Ingrid Stohr y Horst H. Stohr, sobre juicio ordinario, ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Número 24/14.

Que dicto yo, M.ª del Carmen Moreno Berenguer, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta villa, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 557/2008 en los que han sido parte demandante Helga Lampe, representada por el procurador de los tribunales señor Aranda Alarcón y asistida de la letrada señora Mayorga García y parte demandada Horst H. Stohr y su esposa Ingrid Stohr, en situación de rebeldía procesal.

En Torrox, a 21 de febrero de 2014.

Antecedente de hecho

I. El 29 de junio de 2008 fue turnado a este Juzgado escrito por el que la actora formulaba demanda contra el antedicho demandado por la que la parte actora solicitaba sentencia por la que se declarara su dominio sobre la finca número 3401 del Registro de la Propiedad de Torrox a favor de la actora y se ordenara la cancelación de los asientos registrales contradictorios con aquel derecho y la inscripción a su favor, con expresa condena en costas a los demandados, todo ello en atención a los hechos relatados y los fundamentos de derecho que consideraciones pertinentes.

II. Admitida a trámite y notificada la demanda en legal forma a la demandada, esta no la contestó de manera que se la declaró en situación de rebeldía procesal y se señaló para la celebración de la audiencia previa el día de 20 de febrero de 2014, acto en el que la demandante, tras ratificarse en su escrito rector, solicitó como prueba la, documental obrante en autos. Con arreglo al artículo 429.8 LEC, los autos quedaron vistos para sentencia.

Fallo: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Aranda Alarcón en nombre y representación de Helga Lampe contra Horst H. Stohr y su esposa Ingrid Stohr, acuerdo:

- I) Declarar que Helga Lampe es propietaria por entera y libre de toda carga de la finca número 3401 del Registro de la Propiedad de Torrox, al tomo 402, libro 34, folio 125, actualmente inscrita a favor de los esposos Horst H. Stohr e Ingrid Stohr.
- II) Ordenar la inscripción del derecho de dominio declarado a favor de la actora en dicho Registro, con cancelación de los asientos contradictorios.
- III) Imponer a cada parte las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno mandamiento para puede llevarse a efecto lo en ella mandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación conforme al artículo 458 LEC reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ingrid Stohr, Horst H. Stohr, extendiendo y firmo la presente en Torrox, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario (firma ilegible).

3 6 6 2 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1005/2011.

Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De Juan Estrada Campos.

Contra Ute Aparcamientos Ceuta, Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima, Ute Pabellón Arena (Pamplona), Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Obras Especiales Navarra, Sociedad Anónima, Ute Centro Penitenciario Norte 5 Vitoria, Espelsa, Sociedad Anónima, Euromontajes Eléctricos Málaga, SLU y Sampol Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1005/2011, a instancia de la parte actora Juan Estrada Campos contra Ute Aparcamientos Ceuta, Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima, Ute Pabellón Arena (Pamplona), Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Obras Especiales Navarra, Sociedad Anónima, Ute Centro Penitenciario norte 5 Vitoria, Espelsa, Sociedad Anónima, Euromontajes Eléctricos Málaga, SLU, y Sampol Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de septiembre de 2014, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar, en parte, la demanda promovida por Juan Estrada Campos contra Euromontajes Eléctricos Málaga, SLU, Ute Aparcamientos Ceuta, Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima, Sampol Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima, e Isolux Corsan.

2. Condenar a Euromontajes Eléctricos Málaga, Sociedad Limitada, a abonar al demandante, en el concepto arriba expresado, la cantidad de 17.530,88 euros en concepto de principal, más 1.753,08 euros en concepto de interés de mora.

3. Absolver a Ute Aparcamientos Ceuta, Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima, Sampol Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima, Isolux Corsan de las restantes pretensiones de la actora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros, en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Ute Aparcamientos Ceuta, Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima, Euromontajes Eléctricos Málaga, SLU y Sampol Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima, e Isolux corsan actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de octubre de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

A n u n c i o

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de:

A) Expedientes de Imposición de la Tasas por los conceptos impositivos que se detallan:

3. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas por:

3.14 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Expedición de Declaraciones de Reconocimiento de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en situación de Asimilada afuera de Ordenación.

De fecha 21 de julio de 2014, y habiéndose presentado reclamación por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, examinada y resuelta la misma, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014 acordó lo siguiente:

Aprobar definitivamente el expediente de Establecimiento de Ordenanzas reguladora de la Tasa “3.14 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Declaraciones de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.” y aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 en relación con el 17.3, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado texto refundido, se hace constar, que contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la ley Reguladora de esta Jurisdicción, sin perjuicio de la validez y ejecutividad de este acuerdo.

Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Alhaurín el Grande, a 24 de octubre de 2014.

La Alcaldesa accidental (en virtud del Decreto de la Alcaldía número 2421/2013, de 8 de noviembre), firmado: Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DECLARACIONES DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADA AFUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y artículo 9.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, este Ayuntamiento establece la tasa por los actos de uso del suelo, y en particular, las actuaciones administrativas relacionadas con el régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en suelo no urbanizable de este Municipio.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, realizada a instancia de parte, y tendente a:

a) La declaración de reconocimiento de edificación, construcción o instalación, en situación de asimilación a fuera de ordenación, según el procedimiento específico establecido en los arts. 9 a 12, del Decreto 2/2012.

Todo ello, con sujeción a lo regulado en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística; en el Decreto 2/2012, de 10 de Enero por el que se regula el régimen de Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andalucía; y en el art. 34 y Disposición Adicional Primera, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por este servicio prestado por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles sobre los que recaiga esta situación.

Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios y subsidiarios los establecidos en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base imponible de las tasas, el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, determinado mediante el presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas (PEM) que figure en el certificado presentado por el sujeto pasivo, descriptivo de las obras y suscrito por técnico competente.

El PEM no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los precios unitarios base que se contempla en el artículo 8.Bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Tasa de Prestación de Servicios de Licencias Urbanísticas y que se relacionan como anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigida por esta tasa, será:

a) Una cantidad fija para los apartados que se detallan en la tabla siguiente.

b) Una cantidad variable para los demás casos, consistentes en aplicar un tipo de gravamen en función de los distintos tramos del presupuesto (Presupuesto de Ejecución Material) que figure en el certificado técnico aportado por el interesado, en función de la documentación solicitada.

1. DECLARACIONES DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN	A) CUANDO EL INMUEBLE TENGA UNA ANTIGÜEDAD ANTERIOR AL AÑO 2001, LA CUOTA TRIBUTARIA SERÁ DE	250,00 €
	B) CUANDO CONSTE CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE EN CUESTIÓN, LAS CUOTAS SE OBTENDRÁN POR LA APLICACIÓN DEL 7% DEL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS TASAS PAGADAS POR CUALQUIER CONCEPTO, CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE DE ANTIGÜEDAD	7% (SOBRE LAS TASAS ABONADAS)
	C) CUANDO NO CONSTE CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE EN CUESTIÓN, LA CUOTA SERÁ LA RESULTANTE DE APLICAR EL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE RESULTANTE BASE IMPONIBLE HASTA 50.000 € DESDE 50.001 € A 100.000 € DESDE 100.001 € A 150.000 € MÁS DE 150.000 €	3 % 3,25 % 3,50 % 3,75 %
	CUANDO LA CANTIDAD RESULTANTE EN LOS APARTADOS B) Y C) SEA INFERIOR A 250 €, SE APLICARÁ ÉSTA COMO CUANTÍA MÍNIMA	250,00 €
2. DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO	B) EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD O DESISTIMIENTO ANTES DE LA RESOLUCIÓN, LA CUOTA A SATISFACER SE REDUCIRÁ AL PORCENTAJE QUE SE INDICA, SOBRE LA CUOTA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO.	50,00 %

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud que deberá ir acompañado por la autoliquidación ingresada de esta tasa.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez dictada la Resolución Administrativa.

3. Los expedientes cuya resolución fuera denegatoria y en los que se produjera el desistimiento o renuncia al mismo antes del otorgamiento de la licencia, la cuota a satisfacer se reducirá al 50 % de la que hubiere correspondido conforme a la presente ordenanza.

Artículo 8. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de esta declaración, presentarán en el Registro General la oportuna solicitud indicando la localización del inmueble en plano de situación y características del inmueble a efectos de identificación, justificante de pagos anteriores respecto de estas obras, por licencia de obras, Certificados Municipales de Antigüedad, etc..., y, necesariamente la documentación que al efecto se establece en el art. 10, del Decreto 2/2012.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 9. Liquidación e ingreso

Una vez presentada la solicitud de Declaración, se liquidará esta tasa como autoliquidación en el momento de la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 26 b) del TRLRHL, el expediente no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la autoliquidación.

Artículo 10. Régimen sancionador

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014 y de forma definitiva en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, una vez resueltas las alegaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alhaurín el Grande, a 23 de octubre de 2014.

La Alcaldesa accidental (en virtud de Decreto número 2421/2013, de 8 de noviembre), firmado: Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

ANEXO I

Base imponible mínima

1.º Se establece para las obras de nueva planta o ampliación, los siguientes mínimos de base imponible.

A esta base imponible se le aplican los beneficios tributarios a que hubiere lugar, dando como resultado la base liquidable.

A.	EDIFICIOS DE VIVIENDAS	VALOR €/M ² 2009 EN ADELANTE
A.1.	EDIFICIO DE VIVIENDAS O APARTAMENTOS	505,00
	VIVIENDAS MEDIANERAS Y ADOSADAS	580,00
	VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS	708,00
B.	OTROS USOS Y EDIFICACIONES	
B.1.	USOS COMERCIALES	
	LOCAL EN BRUTO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS	265,00
	COMERCIAL CON DISTRIBUCIÓN Y ACABADO	430,00
B.2.	USO DE OFICINAS, RELIGIOSO Y SANITARIO	460,00
B.3.	USO HOTELERO HOTEL 4 Y 5 ESTRELLAS	890,00
	PENSIONES, HOSTALES, ALBERGUES Y HOTELES HASTA 3 ESTRELLAS	580,00
B.4.	ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍAS	625,00
B.5.	USOS PÚBLICOS Y DOCENTES	580,00
B.9.	USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	
	EDIFICACIÓN CUBIERTA	580,00
	GRADAS DESCUBIERTAS	245,00
	ABIERTO INTENSIVO	40,00
	ABIERTO EXTENSIVO	18,00
B.10.	APARCAMIENTOS, TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIO Y SOTANOS, ETC	290,00
B.11.	ALMACENES E INDUSTRIAS. NAVE INDUSTRIAL O AGRÍCOLA. LAS NAVES O ALMACENES AGRICOLAS, CUANDO POSEAN CUARTOS DE BAÑO COMPLETOS Y/O COCINA TRIBUTARÁN POR EL EPIGRAFE A. EDIFICIOS DE VIVIENDA.	236,00

2.º Las obras que por su escasa cuantía no requieran la presentación de proyecto o presupuesto tributarán de la siguiente forma:

La base imponible será el resultado de multiplicar las unidades de obra a ejecutar por el precio unitario que para cada concepto se fija a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO DE OBRA	TARIFA 2009
1	M ² DE ENFOSCADO, YESOS Y FALSO TECHO ESCAYOLA	18
2	M ² SOLERÍA GRES O TERRAZO, AZULEJOS O GRES	25
3	M ² SOLERA DE HORMIGÓN (0,10-0,15 M. GROSOR)	20
4	M ² TABIQUE INTERIOR	17
5	M ² BLOQUES DE HORMIGÓN	15
6	M ² DE REPARACIÓN DE TEJADOS (TEJAS Y TABIQUILLOS) SIN ESTRUCTURA	72
7	PUERTA (MADERA/ACERO), VENTANAS (MADERA, ALUMINIO)	72
8	M ² REJAS, BARANDILLAS	79
9	UNIDADES INODORO, LAVABO, PLATO DUCHA, BIDET, BAÑERA	134
10	M ² DE CUARTO DE BAÑO COMPLETO, COCINA COMPLETA, ASEO COMPLETO, LAVADERO COMPLETO	168
11	M ² VALLADOS SENCILLOS	18
12	M ² DE CARTELES (INDICAR TIPO)	25

Alhaurín el Grande, 23 de octubre de 2014.

La Alcaldesa accidental (en virtud de Decreto número 2421/2013, de 8 de noviembre), firmado: Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

Á L O R A

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que, en virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2012, al punto 5, sobre régimen de personal eventual, y mediante Decreto de Alcaldía número 1073, de fecha 30 de septiembre de 2014, se ha nombrado el personal eventual que sigue:

Características del cargo: Asesor de grupo político.
Retribuciones brutas anuales/por puesto: 16.660,99 €.

En Álora, a 6 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

1 2 0 8 4 / 1 4

Á L O R A

Anuncio aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Álora, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29/2014 en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Álora, 21 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

1 4 1 4 0 / 1 4

C A M P I L L O S

Edicto

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campillos 2014 y la plantilla de personal para el citado ejercicio. El citado acuerdo, se ha elevado a definitivo, al no haberse presentado durante el periodo de información pública reclamaciones al mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se publica el Presupuesto General de 2014, resumido por capítulos de gastos e ingresos según el siguiente detalle:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.943.900,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.400,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.401.100,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.431.200,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.300,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.834.900,00
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	661.100,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	691.100,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.526.000,00

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
I	GASTOS DE PERSONAL	3156700,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2614200,00
III	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	241000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.400,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.113.300,00
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
VI	GASTOS DE INVERSION	1070200,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	312.500,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.412.700,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.526.000,00

Igualmente, conforme lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la plantilla comprensiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO	1	A1	30
INTERVENTOR	1	A1	30
ADMINISTRATIVO	3	C1	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	C2	16
LIMPIADORA	2	AP	12
ORDENANZA	1	C2	16
MONITORES DE GUARDERIA	2	AP	14
DIRECTORES DE GUARDERIA	1	AP	16
CONSERJE COLEGIO	1	AP	14
POLICIA LOCAL	12	C1	16
POLICIA	2	C1	18
OPERARIO ELECTRICISTA	1	C2	16
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	16
ENCARGADO SERVICIO ELECTRICO	1	C2	16
OPERARIO SERVICIOS OPERATIVOS	1	AP	12
JEFE SERVICIOS OPERATIVOS	1	AP	14
ENCARGADO DE SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	16
OFICIAL FONTANERO	2	C2	15/12
RESPONSABLE DE LIMPIEZA VIARIA	2	C2	12
OFICIAL MANTENIMIENTO LIMPIEZA	1	C2	14
RESPONSABLE CEMENTERIO	1	AP	14
RESPONSABLE MERCADO	1	AP	14
BIBLIOTECARIO/A	1	C2	16
RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2	18
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	AP	14
TOTAL FUNCIONARIOS	51		

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	IV	16
TOTAL LABORALES FIJOS	2		

Contra el expresado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recursos contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las causas, formalidades y requisitos señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

En Campillos, a 4 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Jesús Manuel Galeote Albarrán.

1 4 0 8 9 / 1 4

C A S A R E S

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 51 para la Concesión de Ayudas Económicas a Familias dentro del programa municipal de inserción social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 51 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL

En el capítulo III, del título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 2/1988, de 4 abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el objeto de la misma es regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, punto 2 en el que se establece como competencia propia en el punto e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En este sentido, el 15 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Casares, aprobó en el pleno municipal el Programa Municipal de Inserción Social con la finalidad de paliar situaciones de emergencia que padecen los colectivos más castigados por la crisis económica como son aquellas unidades familiares cuyos miembros estén teniendo dificultades para acceder a un puesto de trabajo y que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Las circunstancias excepcionales de coyuntura económica y social y con el fin de evitar situaciones de exclusión social o reducir el impacto de las mismas, justifican la existencia de una intervención extraordinaria, urgente y de ágil tramitación, por la que existe justificación suficiente para establecer esta línea de ayudas dentro del Programa Municipal de Inserción Social “Ayudas Económicas a Familias”

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ordenanzas están destinadas a la regulación y acceso a ayudas económicas, complementarias a las otras prestaciones básicas incluidas dentro del Programa de Inserción Social.

Las prestaciones complementarias reguladas en las presentes bases son:

- Ayudas económicas a familias incluidas en el Programa Municipal de Inserción Social valoradas con nivel de riesgo extremo que cumplan una serie de requisitos adicionales destinadas a la compra de alimentos de primera necesidad, al pago de facturas de suministro (agua, electricidad y gas) y también al pago de recibo de alquiler/hipoteca de la vivienda habitual y permanente que cumplan los siguientes requisitos:
- Ayudas complementarias para el pago de gastos derivados del desplazamiento a centros hospitalarios en caso de enfermedad crónica.
- Otras ayudas que la comisión de evaluación considere oportunas con un carácter urgente.

Artículo 2. Beneficiarios

Artículo 2.1. Requisitos

Los beneficiarios deben ser colectivos desfavorecidos social y económicamente que cumplan los siguientes requisitos:

- Unidades familiares inscritas en el Programa Municipal de Inserción Social evaluadas con Nivel de Riesgo Extremo que, en los últimos 6 meses el computo global de los ingresos familiares no supere:
 - En caso de familias de 1 miembro..... 1 vez IPREM
 - En caso de familias de 2 miembros 1,3 veces IPREM
 - En caso de familias de 3 miembros 1,5 veces IPREM
 - En caso de familias de 4 miembros o más .1,7 veces IPREM
- El núcleo familiar al completo tendrá que estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a los 18 meses, salvo excepciones debidamente justificadas acreditadas mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios o valoradas en la Comisión de Valoración del Programa Municipal de Inserción Social.
- Compromiso de realizar actividades voluntarias de prestación social con repercusión en la sociedad casareña.
- Compromiso de destinar la ayuda para los fines indicados en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 2.2. Excepción del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias

En el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se estipula, entre los requisitos generales para poder obtener subvención o ayuda (entre el que se encuentra, entre otros, el de estar al corriente con sus obligaciones tributarias):

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora”.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta que la naturaleza de estas ayudas radica en ayudas para que las familias puedan acceder a unos mínimos vitales dignos, se entiende que no debe ser un impedimento el estar o no al corriente de otras obligaciones. Aunque se realizará un trabajo pedagógico-informativo para salvar esta circunstancia.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda será financiada a cargo de la partida 23148001 del vigente presupuesto municipal.

El importe de las ayudas económicas a familias variará en función del número de miembros que componen la unidad familiar, quedando de la siguiente manera:

- 1 miembro 200 €
- 2 miembros 300 €
- 3 miembros 450 €
- 4 o + miembros 600 €

En el caso de ayudas económicas complementarias para el pago de gastos derivados del desplazamiento a centros hospitalarios en caso de enfermedad crónica. Ayudas de hasta 150 €.

Artículo 4. Duración

La duración de las ayudas de la presente convocatoria será de 3 meses, prorrogables si la situación persiste.

Artículo 5. Régimen de concesión de las ayudas

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 6. Solicitudes

Tras conocer el nivel de riesgo atendiendo a los criterios de valoración recogido en el artículo xx de las presentes bases, las solicitudes debidamente cumplimentadas (anexo I) serán dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Casares.

Dicha solicitud se cumplimentará con toda la información obrante en el Registro del Programa de Inserción Social, tales como:

- DNI
- Ingresos familiares últimos 6 meses
- Vida laboral

El plazo de presentación de solicitudes se realizará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Casares (o en cualquiera de las Tenencias de Alcaldía) y estará abierto todo el año o hasta finalizar el crédito presupuestario disponible.

Artículo 7. Subsanación

Si la solicitud de la subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, en el lugar señalado en el artículo anterior, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, mediante resolución de valoración administrativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Comisión de valoración

La comisión de valoración del Programa Municipal de Inserción Social estará compuesta por:

- Doña Antonia Morera Rojas (o Concejal en el que delegue) que actuará como presidenta de la mesa.
- Don Jaime Durán Casas, como Secretario Accidental del Ayuntamiento de Casares.
- Doña Carolina Vargas Morales, Técnico Municipal
- Don Guzmán Ahumada Gavira, Coordinador de Políticas Municipales.
- Doña Sonia Saborido Cózar (o Concejal en el que delegue), Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Casares.
- Don Javier Quero Martínez (o Concejal en el que delegue), Portavoz PP.
- Don Antonio Muñoz Rojas (o Concejal en el que delegue), Portavoz PSOE.
- Doña Sandra Rojas Valadez que actuará como Secretaria de la Mesa.

Artículo 9. Criterios de valoración

Según el programa municipal de inserción social: para efectuar la valoración del nivel de riesgo en el que se encuentra la unidad familiar se atenderá a los siguientes criterios:

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS FAMILIARES CORREGIDOS A EFECTOS DEL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE AYUDAS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL

Los ingresos de la unidad familiar constituyen el factor principal que determina el derecho a la obtención de ayudas y beneficios del Programa Municipal de Inserción Social.

Los ingresos de la unidad familiar se determinarán en función del Indicador Público de Renta a efectos múltiples (IPREM), convirtiéndolos en un número de veces el IPREM y corregidos por la aplicación de coeficientes ponderadores, atendiendo a los siguientes criterios:

A) Número de miembros de la unidad familiar.

B) Estar incluido alguno de sus miembros en alguno de los grupos de especial protección como pueden ser: jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años (cuando sean la principal fuente de ingresos de la unidad familiar), Personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, familias numerosas, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados.

C) Gastos de la unidad familiar

El número de veces el IPREM de los Ingresos Familiares, al que llamamos IF, se obtiene de la siguiente forma:

$$IFC = \frac{\text{Ingresos mensuales}}{\text{Iprem}} \times F1 \times F2 \times F3$$

Ingresos mensuales: Su cuantía se determina como la suma de los ingresos mensuales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Iprem: Es el indicador público de renta a efectos múltiples. Su valor se determina anualmente y debe tomarse el que corresponde al año de los ingresos. La cuantía es la siguiente:

PERIODO	INDICADOR	CUANTÍA
AÑO 2012	IPREM MENSUAL	532,51 €
AÑO 2013	IPREM MENSUAL	532,51 €

F1 Es un coeficiente corrector establecido en función del número de miembro de la unidad familiar

N.º MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE
1	1,00
2	0,90
3 o 4	0,85
5 o MAS	0,80

F2 Es el factor corrector por estar incluido alguno de sus miembros en alguno de los grupos de especial protección, su valor es 0,90 y puede acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no por el número de miembros que pertenezcan a alguno de ellos.

F3 Es otro factor corrector a aplicar en situaciones donde la unidad familiar tenga gastos fijos mensuales derivados del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y permanente, salvo en caso de vivienda de alquiler para estudiantes donde también será tenido en cuenta como gasto de la unidad familiar y también los gastos ocasionados por tratamiento médico (gasto farmacéutico, desplazamiento, etc.) Su valor dependerá del porcentaje de ingresos de la unidad familiar destinados a tal fin.

PORCENTAJE DE INGRESOS DESTINADOS AL GASTO	COEFICIENTE
MENOR AL 20 %	0,90
HASTA EL 40 %	0,80
HASTA EL 60 %	0,70
HASTA EL 80 %	0,60
HASTA EL 90 %	0,50
MAYOR DEL 90%	SE CONSIDERA DIRECTAMENTE "NIVEL DE RIESGO EXTREMO"

Evaluación según nivel de ingresos familiares corregidos

NIVEL DE RIESGO	LÍMITE DE INGRESOS	PROGRAMA A LOS QUE ACCEDE
NIVEL BAJO	FAMILIAS CON IFC SUPERIORES AL 2,00 VECES IPREM	INSERCIÓN LABORAL
NIVEL MEDIO	FAMILIAS CON IFC ENTRE A 1,00 Y 2,00 VECES IPREM	INSERCIÓN LABORAL (EXCEPTO JUBILADOS) BONIFICACIONES EN PROGRAMAS MUNICIPALES A DETERMINAR ACCESO PUNTUAL A LA BOLSA DE ALIMENTOS
NIVEL ALTO	FAMILIAS CON IFC MENORES A 1,00 VECES EL IPREM	INSERCIÓN LABORAL BONIFICACIONES DEL 50 % EN TALLERES MUNICIPALES PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACCESO PERIÓDICO A LA BOLSA DE ALIMENTOS
NIVEL EXTREMO	FAMILIAS CON IFC MENORES AL 0,50 VECES IPREM	INSERCIÓN LABORAL BONIFICACIONES DEL 50 % EN TALLERES MUNICIPALES PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACCESO CONTINUADO A LA BOLSA DE ALIMENTOS PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS

Artículo 10. *Criterios de exclusión*

Será motivo de exclusión aquella solicitud que provenga de una unidad familiar que quede demostrado a través de Informes de los Servicios Sociales Municipales, así como otro órgano competente que:

- Habiendo sido beneficiario/a de otras ayudas de carácter social no la han destinado a lo que se entiende como productos y suministros de primera necesidad.
- Que los mayores de edad desempleados no son demandantes activos de empleo: Faltar a reuniones/citas a las que se convoque orientadas a la búsqueda de empleo u la solicitud de otras ayudas de otras administraciones públicas o privadas.

Artículo 11. *Resolución de la subvención*

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención de ayuda económica a familias la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 15 días tras la presentación en el Registro Municipal notificándose al solicitante en el caso de concesión: la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso se hayan establecido.

Artículo 12. *Pago de la subvención*

El pago de la subvención se realizará en tres plazos, salvo en aquellos casos en los que los Técnicos Municipales, debido a las circunstancias socio-familiares que presente el núcleo familiar consideren necesario hacer otra distribución de los plazos para el pago de la subvención.

No será necesario encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 13. *Compromiso de colaboración*

Una vez concedida la subvención, se procederá a la elaboración y firma de un convenio por ambas partes que recojan el compromiso del beneficiario en la realización de la/s actividad/es incluidas en el siguiente compromiso:

El Ayuntamiento de Casares con domicilio en calle Villa, 29 con CIF P2904100 y D./Dña. mayor de edad, con DNI, acuerdan el siguiente compromiso;

D./Dña. va a colaborar con el Ayuntamiento de Casares dentro del Programa Municipal de Inserción Social, para el desarrollo, bajo la supervisión de los responsables locales, de actividades o eventos deportivos, de ocio, culturales u otras actividades o trabajos en beneficio de la comunidad.

El voluntario se compromete a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Casares.

- Comunicar cualquier cambio en la situación socioeconómica o familiar.
- Que el/la voluntario/a realice sus actividades con regularidad y discreción, en el respeto a los otros y sin ningún tipo de compensación económica. Debiendo guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad.
- Que el/la voluntario/a se comprometa a, en caso de imposibilidad para acudir a la actividad concertada, avisar con tiempo suficiente para garantizar la cobertura de la actividad (mínimo 12 horas de antelación).
- En caso de incumplimiento injustificado de las tareas encomendadas por parte del Ayuntamiento, quedará excluido del Programa Municipal de Inserción Social.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Contar con una póliza de seguros que cubra al/ la voluntario/a y a terceras personas.
- Que, en caso de cesar la actividad en el día y hora acordado, se le notificará al beneficiario este hecho con la suficiente antelación (mínimo 12 horas de antelación).

Duración: El presente acuerdo tiene una duración de 3 meses, con un computo total de horas/ mensuales.

Firmado en Casares, a de de 2014.

Los voluntarios: La entidad

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Artículo 14. *Actividades voluntarias de prestación social*

El objetivo de estas ayudas es recíproco y va encaminado a que los beneficiarios de dichas ayudas se sientan útiles a la sociedad

Las actividades serán establecidas por la Comisión de Valoración del Programa Municipal de Inserción Social, y no se destinarán a paliar las deficiencias de los servicios cuyas competencias sean municipales o de otras Administraciones sino que irán destinados a éstas donde las Administraciones no llegan.

Según la edad y/o capacitación de los beneficiarios se amoldará el trabajo voluntario a desarrollar.

Quedarán exentos de realizar los trabajos voluntarios de prestación social, las ayudas económicas complementarias para el pago de gastos derivados del desplazamiento a centros hospitalarios en caso de enfermedad crónica.

El cómputo de horas mensuales que deberán dedicar cada beneficiario a la realización de dichas actividades serán las siguientes:

- 1 miembro..... 20 horas
- 2 miembros..... 30 horas
- 3 miembros..... 45 horas
- 4/ + miembros.....60 horas

Artículo 15. Compromisos del beneficiario

El beneficiario de la subvención se compromete a:

- Comunicar cualquier cambio que se produzca en su unidad familiar
- Desarrollar las actividades de prestación social
- Justificación de la subvención mediante la presentación que documentos que acrediten la finalidad con la que ha sido concedida la ayuda.
- Realizar mensualmente una búsqueda activa de empleo mediante la presentación de curriculum, al menos, en tres empresas distintas, debiendo acreditarlo con copia del curriculum sellada por la empresa.

Artículo 16. Justificación

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de Bienestar Social mensualmente dentro de los 7 primeros días de cada mes.

Los Servicios Sociales Municipales realizará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se ha concedido la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

Antes de la finalización del plazo de justificación se establece la posibilidad de solicitar una prórroga única por período igual a la mitad del concedido inicialmente para la justificación.

A. ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

La acreditación de la justificación de la ayuda solicitada, se efectuará por los siguientes medios:

- Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre, apellidos o denominación social, y número de identificación fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario.
 - Descripción de la operación y su precio total.

Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán lo que fueran motivo de la subvención.

Artículo 17. Reintegro de la subvención

Será motivo de requerimiento de devolución de la subvención:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones expuestas en el compromiso de colaboración, sin causa justificada.
- La no presentación de la justificación en los plazos y forma establecidos para tal efecto.
- No cumplir con lo establecido en el apartado compromisos del beneficiario.

Artículo 18. Infracciones y responsables

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 19. Procedimiento sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplido el plazo máximo de justificación, y no habiéndose presentado, se sancionará al solicitante y a los miembros de la unidad familiar con la inhabilitación para tramitar nuevas solicitudes durante cuatro años.

Asimismo, una vez transcurridos los plazos de justificación, y no habiéndose realizado, se trasladará el expediente correspondiente al Servicio Municipal de Recaudación para proceder a la reclamación de la devolución de la prestación abonada junto con los intereses legalmente generados, mediante incoación de un procedimiento de recaudación ejecutiva.

En Casares, a 17 de junio de 2014.

La Alcaldesa de Casares, firmado: Antonia Morera Rojas”.

Contra el presente acuerdo¹, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casares, a 4 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

¹ Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

1 3 3 1 9 / 1 4

C Ó M P E T A**Anuncio de aprobación inicial**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cómputa, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: José Luis Torres Gutiérrez.

1 4 1 0 3 / 1 4

C Ó M P E T A**Edicto**

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 20 de noviembre de 2014, el expediente de suplemento de crédito número 16 para la dotación de las partidas que se expresan a continuación del presente ejercicio económico, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado de no formularse la mismas durante el citado plazo.

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
913	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L.P. DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	733.142,69 €

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	P. TOTALES	SUPLEMENTO	TOTAL
011.911	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS RECIBIDOS L.P. DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	51.000,00 €	733.142,69 €	784.142,69€

En Cómputa, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: José Luis Torres Gutiérrez.

1 4 1 0 4 / 1 4

CUEVAS BAJAS

Don Manuel Jesús Ginés Gámiz, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga),

Hace saber: Que finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuevas Bajas para el año 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado, procediéndose en cumplimiento del artículo 169.3 del texto legal citado a la inserción en el *BOP* del presupuesto de la Corporación definitivamente aprobado resumido por capítulos conjuntamente con la plantilla de personal aprobada. Lo que se hace público mediante el presente edicto, significándose que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PLANTILLA DE PERSONAL**PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS**

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1	HAB. ESTATAL	SECRETARIA-INTERV.	3.ª
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMÓN. GRAL	AUX. ADMVO.	
POLICÍA LOCAL	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
TOTAL FUNCIONARIOS		4			

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	TIPO	NÚMERO PUESTOS
BIBLIOTECARIA	7	JORNADA COMPLETA	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	8	JORNADA COMPLETA	1
ARQUITECTA	1	TIEMPO PARCIAL	1
MONITOR DEPORTES	2	JORNADA COMPLETA	1
AUX. ADMINISTRATIVO	7	TIEMPO PARCIAL	1
ENCARGADO OBRA	3	JORNADA COMPLETA	1
OFIC. FONTANERO	8	JORNADA COMPLETA, DURACIÓN DETERMINADA	1
SOCORRISTA PISCINA	10	JORNADA COMPLETA, DURACIÓN DETERMINADA	1
MONITOR DEPORTES	2	TIEMPO PARCIAL, DURACIÓN DETERMINADA	1
PERSONAL LIMPIEZA	10	JORNADA COMPLETA, DURACIÓN DETERMINADA	1

En Cuevas Bajas, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Jesús Ginés Gámiz.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	246.150,54
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	128.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	458.922,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.215,22
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		863.288,23

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	364.455,08
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	338.957,48
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.770,20
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	35.205,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	51.400,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		863.288,23

1 4 0 3 5 / 1 4

CUEVAS BAJAS

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente. mod. de crédito 13: Crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 20 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2014, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

APLICAC. PRIMARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
150 130	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	34.880,22	15.180,22
920 131	ADMINISTRACIÓN GENERAL RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	19.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cuevas Bajas, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Ginés Gámiz

1 4 0 3 7 / 1 4

CUEVAS BAJAS

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente. mod. de crédito 14: Transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, adoptado en fecha 20 de octubre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
155 619	VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	28.230,00
TOTAL GASTOS		28.230,00

Bajas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
920 210	ADMINISTRACIÓN GENERAL. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	28.230,00
TOTAL GASTOS		28.230,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cuevas Bajas, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Ginés Gámiz

1 4 0 3 9 / 1 4

MOLLINA

Edicto aprobación inicial

El Ayuntamiento-Pleno, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 9 de septiembre de 2014, ha acordado, entre otros asuntos, la Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Comedor Escolar del CEIP Gerardo Fernández de Mollina y la Aprobación inicial de la Modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Emergencia e Integración Social para la Atención de Necesidades Básicas.

Conforme establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquiera que lo desee puedan examinarlos en las dependencias de la Secretaría, durante el citado plazo, y presentar cuantas alegaciones y observaciones considere oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo señalado, sin perjuicio de la publicación de los acuerdos definitivos y de los textos íntegros de las Modificaciones de referencia en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se entenderán definitivamente adoptados.

En Mollina (Málaga), a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco González Cabello.

1 3 9 9 9 / 1 4

TORROX

Anuncio

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrox para el ejercicio 2015, mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2014, integrado por el Presupuesto de la Entidad Local y de los organismos autónomos de Turismo, Deportes y Desarrollo, junto con las respectivas bases de ejecución y plantillas de personal, se hace saber que el referido expediente queda expuesto en la Intervención General del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y formulación de reclamaciones. Caso de no existir reclamaciones, el presupuesto se quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Torrox, a 24 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

1 4 1 6 2 / 1 4

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención

Edicto

En Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito número 6/2014, publicado inicialmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 206, de fecha 29 de octubre de 2014; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se aprueba definitivamente el citado expediente así como su publicación, según dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA				
SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE	
ORG.	PROGR.	ECO.		DENOMINACIÓN
000001	912	22601	GASTOS PROTOCOLARIOS CORPORACIÓN	3.500,00
000301	912	2269900	GASTOS DIVERSOS TENENCIA ALC. CHILCHES-BENAJARAFE	4.840,00
010101	912	22601	GASTOS PROTOCOLARIOS ALCALDÍA	48,40
010101	922	22602	GASTOS DIVERSOS GABINETE DE PRENSA CORPORACIÓN	4.460,77
040101	934	22000	MATERIAL DE OFICINA TESORERÍA	150,00
060102	155	21000	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	6.324,86
060102	155	21301	MANTENIMIENTO ÚTILES SERVICIO VÍAS PÚBLICAS	706,13
060102	155	61927	ACONDIC. Y MEJORA VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	40.356,76
060102	155	62501	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	579,59
060102	920	21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	437,45
060102	920	2269900	GASTOS DIVERSOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES	18,49
060102	920	62201	ACTUACIONES DE MEJORA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	37.528,02
060102	920	62700	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES	3.452,97
070101	130	22104	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	1.083,93
070101	130	2269900	GASTOS DIVERSOS POLICÍA LOCAL	3.168,09
070101	132	20400	GASTOS ALQUILER VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL	52.060,98
070101	132	21400	MANTENIMIENTO PARQUE MÓVIL	31.070,17
070101	132	22000	MATERIAL DE OFICINA POLICÍA LOCAL	657,02
070101	132	22103	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	71.410,92
070102	134	2269900	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	8.938,25
070201	133	21000	MANTENIMIENTO MOBILIARIO, ENSERES Y SEÑALES TRÁFICO	10.131,16
080101	231	2269901	SERVICIO TELEASISTENCIA	36.685,33
080202	231	2269900	PROGRAMA INTERVENCIÓN ZONAS	8.979,17
080301	232	2269900	GASTOS SERVICIO ATENCIÓN AL MAYOR	374,00
080402	231	2269900	GASTOS DIVERSOS CENTRO COMARCAL DROGAS	52,54
090101	920	22000	MATERIAL DE OFICINA RECURSOS HUMANOS	414,71
100101	926	20600	GASTOS ALQUILER MÁQUINAS FUNCIONALES	2.553,69
100101	926	62601	SISTEMAS INFORMÁTICOS (MATERIAL INFOR.Y COMUNICAC)	1.840,99
110101	341	2269900	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS DEPORTIVOS	14.032,94
110101	342	22103	COMBUSTIBLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	124,58
110101	342	62201	INSTALACIONES DEPORTIVAS	987,00
110101	342	62500	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	2.319,66
110301	179	21000	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN PLAYAS	82,05
110301	179	62503	ACTUACIONES PARA MEJORA EN PLAYAS	12.584,90
130102	164	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEMENTERIOS	39,77
130701	170	2269900	GASTOS DIVERSOS MEDIO AMBIENTE	13.636,46
130701	171	21001	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1.452,00
130701	171	21003	OTROS GASTOS MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	20.928,31
130701	171	22199	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	1.461,81
130701	171	61911	ACTUACIONES PARA MEJORA EN PARQUES Y JARDINES	2.735,83
130901	410	2269900	GASTOS DIVERSOS AGRICULTURA	15331,78
150101	336	2269900	GASTOS DIVERSOS CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO	677,78
150101	336	2269901	GASTOS DIVERSOS PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	277,09
150201	338	2269900	TRADICIONES POPULARES	27.443,13
150401	337	2269900	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	3.740,00
160101	920	22604	GASTOS JURÍDICOS	29.853,22
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			479.532,70	

FINANCIACIÓN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	479.532,70
TOTAL FINANCIACIÓN		479.532,70

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 24 de noviembre de 2014

El Alcalde, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

1 4 2 0 8 / 1 4

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención

E d i c t o

En Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito número 5/2014, publicado inicialmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 206, de fecha 29 de octubre de 2014; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se aprueba definitivamente el citado expediente así como su publicación, según dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ÁREA: ECONOMÍA Y HACIENDA				
SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
ORG.	PROG.	ECO.		
020101	920	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	599.922,84
060102	165	21000	MANTENIMIENTO ALUMBRADO	221.247,92
060102	920	21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	184.224,07
130501	441	47900	GASTOS DIVERSOS SERVICIO TRANSPORTE	758.506,36
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				1.763.901,19

FINANCIACIÓN			
BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN		IMPORTE
040101.011.91324	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 LA CAIXA		217.337,54
040101.011.91325	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 BANESTO 2º		48.552,79
040101.011.91326	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 BBVA		217.145,20
040101.011.91327	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 BANESTO		188.767,38
040101.011.91328	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 BANKIA		216.968,28
040101.011.91329	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 SANTANDER		114.251,44
040101.011.91330	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 POPULAR		239.674,90
040101.011.91331	PRÉSTAMO RD-LEY 4/2012 NOVA GALICIA		521.203,66
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO			1.763.901,19

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 24 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

1 4 2 1 8 / 1 4

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de Bomberos Málaga ejercicio 2015

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de este Consorcio, de fecha 10 de noviembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En Málaga, a 10 de noviembre de 2014.

El Presidente, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.

1 3 6 1 8 / 1 4

NOTARÍA
DE DON ALEJANDRO TOSCANO GALLEGO
ANTEQUERA

Edicto

Don Alejandro Toscano Gallego, Notario de Antequera, con despacho en la calle Infante Don Fernando, número 44, entreplanta D, de Antequera,

Hace constar: Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por don Juan Carlos Lozano Sánchez, don Francisco Lozano Sánchez y don Manuel Lozano Sánchez, como integrante de la comunidad hereditaria de su padre don Francisco Lozano Sarrias, para inscripción de un exceso de cabida de 2,71159944 ha, de la siguiente finca:

Rústica

Suerte de tierra, sita en el paraje de Sierra del Torcal. Tiene una superficie de solar de 13,42940056 ha.

Linderos registrales

Al norte, don José y Salvador García González, don Juan y Antonio Pérez Mérida, y don Antonio Tirado Pérez; al sur, Arroyo de las Cadenas o del Coscojoso; al este, con don Francisco Sarria Muñoz, hoy, don José Sarria Sarria, don Juan Cobos Jiménez y don Antonio Díaz Luque; al oeste, con don Salvador Soria Muñoz.

Linderos catastrales

Al norte, don José Tirado Meléndez, don Pedro Montero Mérida, don José María Rodríguez Santana, don Miguel Montero Rodríguez y don José Antonio Muñoz Reguero; al sur, Arroyo de las Cadenas o del Coscojoso; al este, don Francisco Becerra González, doña Francisca Sarrias Carneros, don Juan Sarrias Muñoz y don Antonio Muñoz Silva; al oeste, arroyos y camino viejo de Málaga a Antequera.

Inscripción

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al tomo 646, libro 404, folio 219, inscripción 1.ª, finca registral 15.209.

Referencia catastral

29102A173001880000ME y 29102A173001870000MJ.

La presente acta se notifica nominativamente a don José Tirado Meléndez, con DNI 25258503-H; don Pedro Montero Mérida, con DNI 25327489-G; don José María Rodríguez Santana, con DNI 25285523-J; don Miguel Montero Rodríguez, con DNI 14820475-B y don José Antonio Muñoz Reguero, con DNI 25327358-B; don Francisco Becerra González, con DNI 25299800-F; doña Francisca Sarrias Carneros, con DNI 25297278-S; don Juan Sarrias Muñoz, con DNI 25269509-F y don Antonio Muñoz Silva, para el caso de no ser conocidos sus domicilios y genéricamente a cualquier persona que pueda tener algún derecho sobre la finca.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Antequera, a 10 de octubre de 2014.
El Notario (firma ilegible).

12816/14

HIDRALIA
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADO
DE MARBELLA

Edicto

Anuncio de cobranza

Habiendo sido decretados por la Sra. Alcaldesa del Muy Ilustre Ayuntamiento de Marbella, en fecha 4 de noviembre de 2014, padrones municipales de agua y alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre de 2014 de las zonas S06, G20, G21, U99, U52, U15, M14, M15, M16, M17, N01, N02, N03, N04, N05, N06, N07 y N08 con plazo de ingreso en periodo voluntario para pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerán el día 30 de enero del 2015, tercer trimestre de 2014 de la zona G50 con plazo de ingreso en periodo voluntario para pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerán el día 30 de enero del 2015, mes de agosto de 2014 de las zonas G99, con plazo de ingreso en periodo voluntario para pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerán el día 30 de enero del 2015, mes de septiembre de 2014 de las zonas M88, M89, S99, N99, M99, M52, M61 con plazo de ingreso en periodo voluntario para pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerán el día 30 de enero de 2015, y al mes de septiembre de 2014 de la zona G99 con plazo de ingreso en periodo voluntario para pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerán el día 16 de febrero de 2015, quedando éstos expuestos al público en las oficinas de Hidralia, en avenida Jacinto Benavente, número 39, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cuyo periodo podrá formularse ante el mismo órgano que los dictó recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Asimismo se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, el plazo de ingreso en periodo voluntario para el pago de las cuotas contenidas en los mismos son las indicadas anteriormente.

Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en las oficinas sitas de Unicaja, La Caixa, Banesto, BBVA, en las oficinas de Correos habilitadas para este tipo de pagos, y mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 902 250 270.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marbella, 21 de noviembre de 2014.

El Gerente de Concesiones, firmado: Carlos Corral Pérez

14111/14

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga